



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCION No. CSJTOR21-476
21 de octubre de 2021

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Infancia y Adolescencia de Ibagué Tolima, por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de julio de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 21 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

El Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO21-1052 octubre 15 de 2021, solicita autorización para adelantar el proceso para contratar el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Infancia y Adolescencia de Ibagué Tolima ubicado en la carrera 5 No. 39 A- 83 Edificio Colombia Telecomunicaciones con un área de 1.187 metros cuadrados aproximadamente, para el funcionamiento de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Infancia y Adolescencia de Ibagué Tolima, para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO (\$168.480.531,00) M/CTE, incluidos impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique; El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, , y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objetos de gasto: A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y con las Vigencias Futuras del 2022 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, comunicado a esta Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio del 2021 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, así:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta
			contratación año 2021
12221	\$569.558.410	15/04/2021	\$37.440.118

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2022, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Año	No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación año 2022
2022	2-2021-035516	09/07/2021	\$2.296.977.983	\$131.040.413

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué anexa a la presente solicitud los siguientes documentos:

1.- Documento técnico No. D.T. **No. 2021 -11** del 7 de octubre de 2021, relacionado con la solicitud de autorización para el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de infancia y adolescencia de Ibagué.

2.- Estudio previo de conveniencia para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué-Tolima, de fecha 06 de Octubre de 2021, el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 5 No. 39 A-83 Edificio Colombia Telecomunicaciones con un área de 1.187 metros cuadrados aproximadamente, para el funcionamiento de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Infancia y Adolescencia de Ibagué Tolima, para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de julio de 2022, bajo la modalidad de contratación directa Ley 80 de 1993, artículo 24 inciso 4 numeral i, Ley 1150 del 2007, artículo 2 Numeral 4 y Artículo 73 y 83 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

3.- Certificado de disponibilidad presupuestal número 12221 de fecha 15/04/2021 por un valor de \$ 569.558.410,00 del cual se afectará un valor de \$ \$37.440.118.00

4.- Copias de la Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objetos de gasto: A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y con las Vigencias Futuras del 2022 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, comunicado a esta Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio del 2021 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016 excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan

suscribir los Directores(as) Seccionales en los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

La delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicio de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el arrendamiento de inmuebles dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 excepto los artículos 3 y 16 y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en sesión ordinaria llevada a cabo el día 21 de Octubre de 2021, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *CONCEDER* autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con el contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 5 No. 39 A-83 Edificio Colombia Telecomunicaciones con un área de 1.187 metros cuadrados aproximadamente, para el funcionamiento de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Infancia y Adolescencia de Ibagué Tolima, para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de julio de 2022, por un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO (\$168.480.531,00) M/CTE**, incluidos impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique; El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objetos de gasto: A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué 12221 cuya afectación al CDP es por valor de \$37.440.118.00 y con las Vigencias Futuras del 2022 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, comunicado a esta Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio del 2021 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, por valor de \$131.040.413 **para un total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO (\$168.480.531,00) M/CTE**, incluidos impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO 2º. *EXHORTAR* al Director Seccional del Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitada, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia y necesidad y la justificación económica que soporta la presente solicitud.

ARTÍCULO 3º. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámite de la

etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. *INFORMAR* de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

Rvt/cmch